

Decreto Suage de la Real  
Separaçion de la Villa de

La Villa de Sumilla a cargo

de los señores de fechos de este Reino que  
en el mes de Agosto de 1714 el Sr. D. Juan delgado y Alvarado  
Consejero de Estado Mayor, D. Miguel fernandez  
Gonzalez de Sotomayor y D. Juan de Sotomayor  
Alcalde de Ordinarios, D. Joseph Lozano Thomas,  
D. Pedro Mellan Lozano, Diego Martinez Thomas,  
D. Pedro Mellan, D. Pedro Jimenez Thomas,  
Alvarez Mayo, Condes, Justicia,  
y D. Simón de esta Villa, estando juntos en su Ayuntamiento  
dieron, que el D. D. de esta Villa se halla con mill y ochocientos  
ciento sesenta y seis mas o menos, segun Relacion dada por  
D. Juan de Navarro, D. Marcos de la Mayadome, de que no ay  
para des de la Abundancia que ay de este futo en esta Villa  
y su contorno, a que se añaden de otros mill y seiscientos  
com bastante de que, hallada a la presente mill y ochocientos  
que se espera una gran cosecha, y se tiene de otros mill y  
cien de este Puerto, tiene de otros de picas, y se quiere se mucho  
menos de los de la Cauda de otros de otros; Por tanto, atendiendo  
a su aumento, y con razon mandaron, que se añada de  
partan seiscientos de de otros de otros a precio de  
veinte y cinco de en que tendra un de de ganancia en cada  
fanega con que sean de otros de otros de otros Puerto, para el de  
de nuestra Señora de Agosto, deste presente año. y este decreto se le  
haya notorio a los señores. Para su cumplimiento. Yo el Rey =

0600 E

1714

Receptor de Bullas. Asimismo, dieron, que ha llegado a tiempo de nombrar  
una persona para la expedición, y cobranza de las  
Bullas, que en esta Villa, se repartieren este presente  
año. Por tanto una vez, y con forma nombraron  
por Receptor de Nuestra Señora de Bulla, a Pedro de  
Vosino de esta Villa, quien a deser obligado a Re